

Prórroga y ampliación de ayudas a Autónomos

Medidas de apoyo - C.A.T.A.

(R. D. 30/2020 - Medidas sociales en defensa del empleo)

Con la publicación del R.D. 30/2020 de Medidas sociales en defensa del empleo las nuevas prestaciones para autónomos son las siguientes:

1) Prestación extraordinaria con motivo de cierre

A partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19, tendrán derecho a una prestación económica de cese de actividad.

Cuantía de la prestación:

- **50 %** de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.
- **70 %** si es miembro de familia numerosa, y sus únicos ingresos de la unidad familiar que proceden de su actividad suspendida.
- **40 %** si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación.

Mientras permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial, quedando el autónomo exonerado de la obligación de cotizar. Desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida

Requisitos de la prestación

- Estar afiliados y en alta, al menos 30 días naturales antes de la fecha de la resolución que acuerde el cese de actividad.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la S.S. Si no se encuentra al corriente de pago se invitará al pago de la deuda.

2) Prestación extraordinaria por bajos ingresos

Para cubrir a los que no cumplen los requisitos para acceder a la prestación compatible con la actividad (por ejemplo, por tener una tarifa plana o no haber cotizado durante los últimos doce meses) se crea una nueva ayuda que tendría una duración de cuatro meses.

Cuantía de la prestación:

- **50%** de la base de cotización mínima, que corresponda por actividad,
- **40 %** si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación.

REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN:

- Estar de alta y al corriente de pago de las cotizaciones como trabajador por cuenta propia, antes del 1 de abril de 2020.
- Si no se encontrase al corriente del pago, se invitará al pago al autónomo para que en el plazo de 30 días naturales, lo ingrese.
- **No tener derecho a la prestación de cese de actividad** compatible con la actividad por cuenta propia.
- No tener ingresos procedentes de la actividad por cuenta propia en el último trimestre de 2020 superiores al S.M.I.
- Sufrir en el cuarto trimestre de 2020, una reducción en los ingresos de la actividad por cuenta propia de al menos el 50% en relación con los ingresos habidos en el primer trimestre de 2020.

3) Prórroga prestación ordinaria por cese compatible con la actividad (procedente del 3er trimestre)

4) Prestación ordinaria por cese compatible con la actividad (sin percepción en el 3er trimestre)

Se prorroga también la prestación ordinaria de cese compatible con la actividad hasta el 31 de enero de 2021, siempre que durante el cuarto trimestre de 2020 se sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión. También se habilita la posibilidad de solicitarla si no se hizo en el tercer trimestre.

REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN:

- Reducción en la facturación durante el 4º trimestre de 2020 del 75% en relación con el mismo periodo de 2019.
- No superar rendimientos netos de 5.818,5 euros (1,75 veces el SMI) de octubre a diciembre de este año.
- Esta prestación podrá percibirse como máximo hasta el 31 de enero de 2021.
- Quienes no la hayan percibido en el tercer trimestre, deberán haber recibido la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30 de junio.